



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso con el inventario presentado por el Perito Contador.- Sírvase proveer

Palmira, julio 26 de 2.021

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
DESIGNACION GUARDADOR
RAD. 76520311000320200021400
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Palmira (V), julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

El señor JULIO SALAZAR SOTO, contador público titulado con TP. 33669-T, mediante escrito enviado a través de nuestro correo institucional certifica que la niña VALERY SAAVEDRA CONTRERAS es propietaria del 50% del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 378-84549, ubicado en la Manzana 16, Lote 9 del Barrio Villa Marina de Pradera – Valle, conforme al certificado de tradición del inmueble allegado y que desde el mes de marzo de 2015 recibe una pensión por sobrevivencia temporal riesgo común en modalidad de renta vitalicia, actualmente por valor de \$908.526.00, sin mencionar en primer lugar el valor entonces del porcentaje en dicho que tiene en dicho inmueble corresponde a la precitada menor, el cual debe hacerse conforme al artículo 444 numeral 4 del Código General del proceso y una descripción detallada del mismo y en segundo lugar no allega el desprendible de pago de la pensión recibida por esta, razones por las cuales se procederá a requerir al Perito Contador para que en el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación pertinente, se sirva efectuar la correspondiente corrección.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- REQUIERASE al Perito Contador, señor JULIO SALAZAR SOTO, para que en el término de de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación pertinente, corrija el inventario presentado, en la forma indicada en la parte motiva de auto.

2º.- En consecuencia, líbrese la respectiva comunicación, la que se hará dentro de lo posible a través del correo electrónico, el que deberá ser aportado por la Apoderada Judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47b6ba995b2713d51e9db4788998e16f9c20c6fc140c18dc4558c1769f5277b4

Documento generado en 28/07/2021 08:40:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**